

## ***Ley de la “Semana de la Danza Puertorriqueña”***

Ley Núm. 20 de 26 de abril de 1972, según enmendada

(Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes:  
Ley Núm. 174 de 19 de diciembre de 1997  
Ley Núm. 211 de 9 de agosto de 1998)

Para establecer la Semana de la Danza Puertorriqueña como una celebración anual; encomendar su organización al Instituto de Cultura Puertorriqueña, y asignar a éste fondos para llevarla a cabo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por cuanto: La danza es una de las más bellas y características expresiones de la música puertorriqueña.

Por cuanto: Fue género cultivado, sin excepción por nuestros grandes compositores del pasado.

Por cuanto: La tradición de la danza, a pesar de su arraigo en lo más íntimo del sentimiento de nuestro pueblo, se ha debilitado en sus manifestaciones, particularmente en las últimas décadas.

Por cuanto: Resultaría sumamente beneficioso a la vida musical del país que se brindara especial estímulo al conocimiento y cultivo de la danza puertorriqueña.

Por cuanto: El día 16 de mayo se celebra el natalicio de Juan Morell Campos, el máximo exponente de la danza puertorriqueña.

Por tanto: *Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

#### **Sección 1.** — [1 L.P.R.A. § 5026 Inciso (a)]

Se establece la Semana de la Danza Puertorriqueña, la cual será proclamada anualmente por el Gobernador de Puerto Rico y celebrada en aquella semana en que coincida con el natalicio de Juan Morell Campos.

#### **Sección 2.** — [1 L.P.R.A. § 5026 Inciso (b)]

Se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña, al Departamento de Educación y al Conservatorio de Música a que en ocasión de la Semana de la Danza Puertorriqueña, y con el fin de dar a conocer y divulgar esta manifestación musical, celebren conciertos, conferencias, exposiciones, certámenes de interpretación y de composición musical, publiquen literatura, partituras, grabaciones y carteles sobre el mismo tema y lleven a cabo cualesquiera otros actos encaminados a cumplir con los propósitos de esta Ley.

**Sección 3.** — [1 L.P.R.A. § 5026 Inciso (c)]

Se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña a organizar un Concurso Anual de Composición de Danzas. Se otorgará un primer premio de mil (1000) dólares, un segundo premio de quinientos (500), y un tercer premio de doscientos cincuenta (250) dólares.

**Sección 4.** — [1 L.P.R.A. § 5026 Inciso (d)]

Se asigna al Instituto de Cultura Puertorriqueña de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la suma de cinco mil (5,000) dólares para llevar a cabo los fines de esta ley durante el año fiscal 1972-73. En años sucesivos los fondos necesarios para la celebración de la Semana de la Danza Puertorriqueña deberán consignarse en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**Sección 5.** — Esta ley empezará a regir el primero de julio de 1972.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la **Versión Original de esta Ley**, tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: [www.ogp.pr.gov](http://www.ogp.pr.gov) ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—MÚSICA PUERTORRIQUEÑA.